

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 14/NOVIEMBRE/2025 (Nº 6)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 9:30 horas, del día 14 de noviembre de 2025, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA
- * Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **UNICO.-** Aprobacion, si procede, de la modificacion de creditos nº 5/2025

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

UNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5/2025.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 11 de noviembre de 2025:

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 5/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito u crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de noviembre de 2025 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, de acuerdo con la correspondiente Memoria justificativa donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

SEGUNDO. Con fecha 6 de noviembre de 2025 se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 6 de noviembre de 2025 se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con fecha 6 de noviembre de 2025 se emitió por el Sr. Secretario-Interventor municipal informe-propuesta de acuerdo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 7ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y considerando que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable correspondiendo su aprobación al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al mismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

Suplementos en conceptos de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3410	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	15.000,00
Suplemento de Crédito		9320	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	20.900,00
Suplemento de Crédito		9320	22708	9.2	Servicios de recaudación	15.000,00
Suplemento de Crédito		3230	21200	3.2	Edificios y otras construcciones	5.000,00
Suplemento de Crédito		3420	22100	3.2	Suministros	5.000,00
					Total Aumento	60.900,00

Altas en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		42000	Participación en los Tributos del Estado	60.900,00
Total Aumento				60.900,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>].

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que le gustaría que la próxima vez que se pretenda aprobar una modificación de crédito se detalle más lo que se pretende realizar para así tener un mejor conocimiento del asunto. Afirma que si para realizar actividades de carácter deportivo, como por ejemplo los Bolos o cualquier otra actividad o es necesario mayor crédito para el servicio de recaudación, lo que tiene que hacer es recogerse en el Presupuesto el dinero necesario y no tener que hacer modificaciones de crédito.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que los presupuestos municipales son una previsión de gastos que se hace a primeros de año, pero luego a lo largo del mismo se hacen gastos que no se pudieron prever a primeros de año para incluirlos en dichos presupuestos. En relación a los costes de la recaudación municipal afirma que se trata de unos trabajos técnicos necesarios derivados del cumplimiento de la nueva tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, pero que una vez realizados ya no es necesario realizarlos en años posteriores.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta a que se van a destinar los gastos pretendidos con la modificación de crédito. Pregunta igualmente que sucede si alguno de los gastos pretendidos finalmente no se ejecuta.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando:

- En materia de deportes se pretende destinar el crédito a la financiación de actividades de pádel, campeonato de ajedrez, bolos, actividades propias de las Escuelas Deportivas o actividades fuera del periodo escolar.
- En materia de estudios técnicos se hace necesario habilitar crédito presupuestario para financiar los trabajos técnicos realizados por la empresa TEFICAR y ATM para elaborar el censo de contribuyentes de la nueva tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos y su integración en el programa municipal de recaudación.
- En materia de Educación se pretende sustituir alguna luminaria del Colegio así como pintar algún techo y despacho

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que los gastos que no se realicen en este año irán a parar al remanente de tesorería.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO (8) votos a favor y DOS (2) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

Suplementos en conceptos de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe	
Suplemento de Crédito		3410	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	15.000,00
Suplemento de Crédito		9320	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	20.900,00
Suplemento de Crédito		9320	22708	9.2	Servicios de recaudación	15.000,00
Suplemento de Crédito		3230	21200	3.2	Edificios y otras construcciones	5.000,00
Suplemento de Crédito		3420	22100	3.2	Suministros	5.000,00
Total Aumento						60.900,00

Altas en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento de Ingresos Previsiones Iniciales		42000	Participación en los Tributos del Estado	60.900,00
Total Aumento				60.900,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>].

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:45, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

SECRETARIO



Fdo. D. Raúl Vega Sánchez